



Código TRD: 2220.33.02

Bogotá D.C,

Señor

JORGE OJEDA GOMEZ

Representante Legal

R & J ASOCIADOS S.A.

Calle 21 No. 10 – 74 Oficina 404

cadendaradial@hotmail.com

Tunja, Boyacá

Referencia: Solicitud suspensión temporal del servicio
Radicado 261026035 del 15 de marzo de 2026
Expediente Código 51994

Respetado Señor Ojeda:

Reciba un cordial saludo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC. La Subdirección de Radiodifusión Sonora ha recibido su solicitud de suspensión temporal del servicio de la emisora **R & J ASOCIADOS S.A. LA JEA 1300 KHz AM**, debido al daño presentado en las tarjetas de amplificación del equipo de transmisión, imposibilitando así la prestación del servicio público de radiodifusión sonora. Por lo anterior, nos permitimos informarle lo siguiente:

Sea lo primero señalar que el artículo 30 de la Resolución 2614 de 2022 establece lo siguiente:

*(..) “**Artículo 30. Continuidad del servicio.** El Servicio Público de Radiodifusión Sonora deberá prestarse en forma continua en el área de servicio de la estación autorizada con sujeción a las normas previstas en la presente resolución. Entiéndase por continuidad la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora todos los días de manera ininterrumpida con horario continuo o discontinuo.*

Está autorizada la suspensión temporal de las transmisiones por un periodo de hasta treinta (30) días calendario, para efectos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y elementos de la estación de radiodifusión sonora. Sin embargo, el concesionario deberá informar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y dar aviso al público, transmitiendo como mínimo un mensaje radial diario al respecto, con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la suspensión, y conservar a disposición del Ministerio la grabación



de dichas transmisiones. Esta autorización aplica para cuando ocurran fallas en los equipos que generen la suspensión de transmisiones por un término no superior al antes mencionado, caso en el cual se deberá informar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suspensión.

La suspensión de las transmisiones superiores al término antes mencionado requiere autorización previa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para el efecto, el concesionario deberá solicitar la autorización e indicar las causas que la motivan y aportar las evidencias que lo justifiquen, precisando el término de suspensión requerido. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe pronunciarse sobre la solicitud de autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La autorización de suspensión se otorgará por el término solicitado sin que este sobrepase los seis (6) meses contados a partir de la radicación de la solicitud, y podrá ser prorrogado por una única vez hasta por el plazo inicial.

Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor relacionadas con el sitio de ubicación del sistema de transmisión que afecten la continuidad del servicio, el concesionario podrá suspender las transmisiones en los términos antes descritos o solicitar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorización para el traslado del sistema de transmisión en los términos previstos en esta resolución en relación con la modificación de parámetros técnicos esenciales y cumplir con las condiciones que la ANE defina en el correspondiente PTNRS.”

En consecuencia, se acusa recibo de la información allegada y se autoriza la suspensión temporal del servicio de radiodifusión sonora comercial, hasta por seis (6) meses, contados a partir del 15 de marzo del 2026, hasta el 14 de septiembre de 2026; bajo el entendido de que el concesionario deberá reanudar las transmisiones tan pronto se restablezcan las condiciones de funcionamiento de los equipos y se informe por escrito a esta entidad.

Adicionalmente los invitamos a realizar la actualización del representante legal y otros datos del concesionario en el Registro Único de TIC, del Servicio Público de Radiodifusión Sonora, a través del siguiente enlace en donde podrá encontrar todo lo relacionado para la actualización:


<https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Tramites-y-servicios/Registros/6399:Registro-Unico-de-TIC-del-Servicio-Publico-de-Radiodifusion-Sonora>.



De esta manera damos respuesta a su solicitud y quedo atento para resolver cualquier inquietud adicional.

Cordial saludo,

(Firmado Electrónicamente)
VÍCTOR MAURICIO BELTRÁN QUINTERO
Subdirector de Radiodifusión Sonora

Proyectó: Gloria Edith Peña Torres – Ingeniera Subdirección de Radiodifusión Sonora 

Revisó: Nancy Lorena Piñeros - Abogada Subdirección de Radiodifusión Sonora. 